



C I R C U L A R CSJBOYC19-202

Fecha: 28 de octubre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: *"Solicitud información/ existencia de procesos y medidas cautelares en contra de Siervo Cruz Casallas y José Roberto Sánchez Herrera y/o Jorge Roberto Sánchez Herrera"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.	Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C. Oficio J22PCyCMTJ19 No. 2372 del 01 de octubre de 2019, suscrito por Julieth S. Ortiz, Secretaria.	Oficio J22PCyCMTJ19 No. 2372 del 01 de octubre de 2019, suscrito por Julieth S. Ortiz, Secretaria y Auto del 23 de septiembre de 2019, por medio del cual se requiere a los Juzgados para que en el término de 5 días informen si existe o no orden de embargo de remanentes para el proceso 2019-1403 de Comercializadora Internacional A&M S.A. contra Siervo Cruz Casallas y José Roberto Sánchez Herrera y/o Jorge Roberto Sánchez Herrera C.C. 19.333.839.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
 Presidente

GA/AVTM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Teléfax: 283 00 77
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C., Octubre 1° de 2019
Oficio J22PCyCM TJ19 N° 2372

Señores.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DESAJ

Carrera 10 N° 14-33 Piso 17. Edificio Hernández Morales Molina.

E. S. D.

Bogotá.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR con radicado N° 2009 - 1403 de
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL A&M S.A. contra SIERVO
CRUZ CASALLAS y JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ HERRERA C.C. N°
19'333.839

Asunto: Solicitud información de embargo de remanentes.

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito informarles que el Despacho mediante auto de septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarles a fin de que por intermedio de esa dependencia se requiera a todos los juzgados del país para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva circular, informen si existe o no orden de embargo de remanentes para el proceso con radicado 2009-1403 de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL A&M S.A. contra SIERVO CRUZ CASALLAS y JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ HERRERA y/o JORGE ROBERTO SÁNCHEZ HERRERA; proceso que fue inicialmente repartido al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá y luego al extinto Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

En caso de guardar silencio se entenderá negativa la respuesta.

Sírvase proceder de conformidad.

Anexo: copia del auto de septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,


JULIETH S. ORTIZ
Secretario.

AG



OCT 19 12:10

07008

NOTA:

Entre mayo 1° de 2016 y julio 31 de 2018 el Juzgado estuvo transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por los Acuerdos PSA16-10512, 10621, PCSJA17-10687, PCSJA18-11035 y PCSJA18-11068, protegidos por el Consejo Superior de la Judicatura. A partir del 1° de agosto.

38

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*
Bogotá D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Rad: 2009-1403

J.O 13 CM; 38 CMD y 22 PC y CM

Revisado el diligenciamiento se observa que la Secretaría dió cumplimiento a la orden emitida por el Despacho en auto de julio 25 de 2019 -fl. 36-, en el sentido de fijar Aviso en los términos del num. 10. del Art. 597 del C.G.P., los que transcurrieron en silencio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, el apoderado de la parte demandada refiere que la orden de embargo es sobre unos remanentes, habrá de ordenarse oficiar a la Dirección Seccional de Administración de Justicia, para que por intermedio de esa oficina se requiera a todos los juzgados del país para que en el término de 5 días informen si existe o no orden de embargo de remanentes para el proceso con radicación N°2009-1403 de Comercializadora Internacional A&M S.A., contra Siervo Cruz Casallas y José Roberto Sánchez y/o Jorge Roberto Sánchez Herrera, inicialmente avocado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.

En caso de guardar silencio se tendrá como negativa la respuesta.

Por lo tanto, el Juzgado RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se oficie a la Dirección Seccional de Administración de Justicia, para que por intermedio de esa oficina se requiera a todos los juzgados del país para que en el término de cinco (5) días, a partir del recibido de la respectiva circular, informen si existe o no orden de embargo de remanentes para el proceso con radicado 2009-1403 de Comercializadora Internacional A&M S.A., contra Siervo Cruz Casallas y José Roberto Sánchez y/o Jorge Roberto Sánchez Herrera, inicialmente avocado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.

En caso de que se guardar silencio se tendrá como negativa la respuesta. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del 122 PC y CM, hoy 24 de septiembre de 2019 de 2019 a las 8:00 a.m.

La Secretaria,



JULIETH ORTIZ R.

***NOTA:**


A partir del 1º de agosto de 2018, según el Acuerdo PCSJA18-11068 del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho vuelve a esta su denominación original y mantiene competencia sobre los procesos de mínima cuantía que le fueron asignados y los recibidos por reparto durante la transformación entre mayo 1º de 2016 y julio 31 de 2018 con la denominación de **Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.**

RV: Proceso ejecutivo singular del radicado 2009-1403

Gladys Arevalo

Mié 9/10/2019 6:28 PM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

Circular Juzgado 22 pcc.pdf

De: Correos Masivos Soporte Tecnológico - Seccional Bogotá <correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 9 de octubre de 2019 4:48 p. m.**Para:** Coordinador Dirección Seccional Tecnología - Seccional Bogotá <coorsistemasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Proceso ejecutivo singular del radicado 2009-1403

Conforme a la solicitud del juzgado veintidós de pequeñas causas y competencias múltiples se remite el oficio J22PCYcm TJ19 No. 2372 de la referencia del proceso ejecutivo singular No. 2009-1403.

Favor dar respuesta al juzgado solicitante.

Este correo es únicamente para el envío masivo de información. No se recibe ninguna solicitud por este medio.

Cordialmente,

María Ines Barbosa Vega

Técnica Grupo Apoyo Tecnológico

PBX: 3532666 Ext. 6090